



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por MARGARITA MARÍA URIBE GÓMEZ en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, AFP PROTECCIÓN S.A. y AFP PORVENIR S.A. previo atender solicitud de reconocimiento de personería y solicitud de copias auténticas allegada al buzón de correo electrónico de este Despacho el 21 de junio de junio de 2021, so pena de entender que desiste de la misma, se insta a la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, allegue paz y salvo del abogado David Alejandro Luján Muriel, Profesional en derecho quien ha venido actuando en representación de la demandante.

Lo anterior atendiendo la disposición del Artículo 75 del Código General del Proceso, que regula que en ningún proceso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado Judicial y para los casos cuando se revoca el poder, necesariamente la parte actora deberá allegar documento que acredite el PAZ Y SALVO de los honorarios del abogado saliente. (Art. 20 de la Ley 1123 de 2007- Código Disciplinario del Abogado)

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO CERTIFICÓ: Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS N° 048 fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 01 de julio de 2021 a las 08:00 a. m.  _____ Juan Carlos Plaza Chavarria Secretario (E)

AP

